**SEGUNDA VISITADURÍA REGIONAL**

**Expediente: CDHEC/2/2021/240/Q**

 **Asunto: Conclusión por conciliación**

Torreón, Coahuila de Zaragoza; a 10 de junio de 2021.

Visto el expediente **CDHEC/2/2021/240/Q,** iniciado con motivo de la queja interpuesta por **el Q1**, quien adujo presuntas violaciones de Derechos Humanos en su agravio**,** consistentes en **Violación al Derecho a la Legalidad y Seguridad Jurídica en la modalidad de Ejercicio Indebido de la Función Pública, atribuidos a Servidores Públicos adscritos al Centro Penitenciario de Torreón, Coahuila**; del análisis de las constancias que obran integradas al expediente de mérito, las cuales son analizadas en su conjunto, de conformidad con los principios de la lógica jurídica y las máximas de la experiencia, y es así, que se procede a su resolución, con base en las siguientes consideraciones fácticas y jurídicas:

**Descripción de los hechos**

A continuación, se transcribe la queja… ” *Acudo ante este Organismo a interponer una queja formal en contra del CERESO de la ciudad de Torreón, Coahuila, ya que el día 16 de marzo de 2021 realice mi pago el trámite de mi constancia de no antecedentes penales, el cual a la fecha aún no me lo expiden y lo requieren en el Departamento de Autotransporte de Torreón, Coahuila, he llamado en varias ocasiones al número que aparece en la página de internet donde realice mi tramite, sin recibir que ellos atiendan la llamada, por lo cual solicito a esta comisión que mi queja sea en vía de conciliación para que en la manera de lo posible me expidan mi constancia de no antecedentes penales lo más pronto posible*.*”*

**Evidencias.**

1.- Queja por comparecencia, presentada por **Q1**, en fecha 17 de mayo de 2021.

2.- Acuerdo de Admisión de fecha 18 de mayo del 2021.

3.- Oficio con numero SV-2241/2021, en el cual se propone conciliación a la autoridad responsable.

4.- Oficio número JUR/1564/2021, de fecha 8 de junio del 2021, suscrito por el Director del Centro Penitenciario, en la cual acepta la propuesta conciliatoria en la queja de la expedición de la carta de no antecedentes penales.

**Motivación y fundamentación**

En análisis y valoración de lo expuesto por el quejoso, quien reclamó **Violación al Derecho a la Legalidad y Seguridad Jurídica en la modalidad de Ejercicio Indebido de la Función Pública, atribuidos a Servidores Públicos adscritos al Centro Penitenciario de Torreón, Coahuila**; sujetando su queja al procedimiento de conciliación y en virtud a que el Director de Asuntos Administrativos acepta el procedimiento de conciliación, señalando lo siguiente: *“ Esta Autoridad Penitenciaria, Acepta la conciliación propuesta por la referida comisión. Se informa que la tramitación de cartas de no antecedentes penales se realiza en línea ante la Dirección de Reinserción en el Estado bajo la modalidad de firma electrónica y no en este Centro Penitenciario desde el año 2020. Además se hace de su conocimiento que la Carta de Antecedentes Penales motivo de la presente queja, fue enviada al correo electrónico del interesado* XXXXXX *en fecha 06 de abril del año en curso.”*

Por lo anteriormente expuesto se tiene por ACEPTADA LA CONCILIACIÓN.

Es por todo lo anterior, que la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza una vez que ha llegado el término para resolver el asunto sometido a su conocimiento, determina que se concluye por conciliación, es así que este organismo público autónomo;

**Acuerda:**

**Único:** Concluir la queja presentada el 17 de Mayo de 2021 por **el Q1**, quien adujo presuntas violaciones de Derechos Humanos en su agravio**,** consistentes en **Violación al Derecho a la Legalidad y Seguridad Jurídica en la modalidad de Ejercicio Indebido de la Función Pública**, por haberse solucionado la queja mediante el procedimiento de conciliación,lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 118, 119, 120, 121 y 122 de la Ley; artículos 89, 90, 91 y 94 fracción VIII del Reglamento Interior, ambos de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza. Túrnese al archivo de este organismo, para su guarda y custodia como asunto concluido, y notifíquese a la quejosa y a la respectiva autoridad el presente acuerdo. Así lo acordó y firma la Licenciada Segunda Visitadora Regional de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza.-------------------------------------------------------- CÚMPLASE.-